

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de 2021 del Convenio Colectivo del Sector de Óptica (comercio, talleres, fabricación etc.), suscrita por la Comisión Negociadora (código número 28003015011981).*

Examinada el Acta de Revisión Salarial de 2021 del Convenio Colectivo del Sector de Óptica (comercio talleres fabricación etc), suscrita por la Comisión Negociadora el día 27 de mayo de 2022; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021 de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 3 de septiembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
DE COMERCIO DE ÓPTICA AL DETAL Y TALLERES ANEJOS  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 27 DE MAYO DE 2022 , reunidos los abajo firmantes, representantes de UGT-FICA Madrid, INDUSTRIA-CCOO de Madrid, ASOCIACION OPTICAS MADRID, AECOP Y AECOCC al efecto de proceder a la subsanación solicitada por la Oficina Pública de Registro del Convenio Colectivo de Comercio de Optica al Detal y Talleres Anejos de la Comunidad de Madrid, asisten los siguientes miembros:

En representación de AECOP (Asociación de Empresarios de Comercio de Optica):

D. David Castellvi Roig.

En representación de AECOCC (Asociación Española de Cadenas de Optica):

D. Manuel Hermoso Durán.

En representación de ASOCIACION OPTICAS MADRID:

Dña. Almudena Diaz (suplente).

En representación de UGT-FICA de Madrid:

Dña. Fátima Gallardo Sáez.

En representación de INDUSTRIA-CCOO de Madrid:

D. Carlos Paraiso Pareja.

Una vez reunidos se procede a la firma de las tablas salariales provisionales del año 2021 del Convenio Colectivo de Comercio de Óptica al Detal y Talleres Anejos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo la Comisión Negociadora apodera y mandata expresamente a D. Guillermo Gallego Santamaría para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro, así como su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TABLAS SALARIALES 2020 DEFINITIVAS con + 6,5% IPC 2021				
GRUPOS PROFESIONALES				
AREA	DENOMINACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL RETRIBUTIVO	
DIRECCIÓN Y GERENCIA	Director Gerente	0	1	
OPTOMETRÍA	Óptico diplomado, reg. Óptica, Director Técnico	7	2	
	Encargado de establecimiento óptico	7	3	
	Óptico diplomado y optometrista	6	3	
	Audioprotesista titulado	5	7	
	Ayudante o auxiliar de óptica	4	7	
ADMINISTRACIÓN	Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup>	7	2	
	Jefe de informática	7	3	
	Jefe de personal	7	3	
	Jefe administrativo de 2. <sup>a</sup>	6	4	
	Jefe de publicidad	7	4	
	Jefe de sección	7	4	
	Encargado de sección	6	6	
	Analista de sistemas	6	4	
	Programador	5	6	
	Contable y cajero	5	6	
	Oficial administrativo de 1. <sup>a</sup>	5	6	
	Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo	4	8	
	Auxiliar Administrativo	3	9	
	COMERCIAL	Delegado de ventas	7	3
		Jefe de compras o ventas	7	4
Decorador escaparataista titulado		5	6	
Dependiente mayor		6	5	
Dependiente de 1. <sup>a</sup>		4	8	
Dependiente de 2. <sup>a</sup>		3	9	
Auxiliar de caja 1. <sup>a</sup>		4	8	
Auxiliar de caja 2. <sup>a</sup>		3	9	
PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA, TALLER Y MANTENIMIENTO		Encargado general de fábrica	7	3
	Jefe de fabricación	7	3	
	Jefe de sección	7	4	
	Encargado de sección	5	6	
	Encargado de taller	5	6	
	Técnico especialista titulado	6	4	
	Oficial 1. <sup>a</sup> taller y mantenimiento	4	8	
	Oficial 2. <sup>a</sup> taller y mantenimiento	3	9	
	Conductor	4	8	
	Repartidor motorizado	2	10	
	Encargado o jefe de almacén	5	6	
	Ayudante encargado o jefe de almacén	4	7	
	Especialista	2	10	
	Almacenero	2	10	
	Peón	1	11	
Mozo	1	11		
Personal de limpieza	1	11		

SALARIO ANUAL	NIVELES RETRIBUTIVOS
38.359,39	1
29.521,16	2
28.396,08	3
26.420,90	4
24.871,96	5
24.446,44	6
23.507,13	7
22.614,63	8
21.144,38	9
20.623,78	10
19.605,95	11

- Plus sábado tarde 2021: 59,65 euros.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.—AECOP, ASOC. ÓPTICAS MADRID, INDUSTRIA-CC. OO. MADRID, UGT-FICA MADRID.

(03/17.470/22)

